


UBICACIÓN

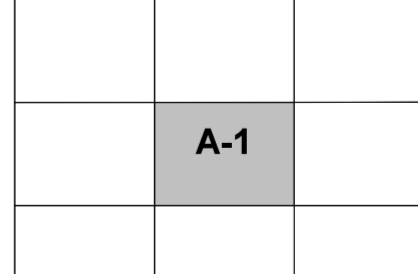

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento / Viceministerio de Vivienda y Urbanismo / Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO  
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS**  
 DEPARTAMENTO: ANCASH      PROVINCIA: HUARAZ      DISTRITO: HUARAZ

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SIGEN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (\*)  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VÁLIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTINTOS SON REFERENCIALES Y NO DEBEN SER USADOS COMO LÍMITES REALES EN PROYECTOS.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES S/ (\*).  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MCMO MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VU/OGPRU).

APROBADO POR:  
  
 Ing. César Augusto Toledo  
 DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

FECHA:  
 VIGENCIA: AÑO 2024

LAMINA:  

**A-1**  
 Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000

ESCALA GRÁFICA (metros)  
